

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
CIUDAD**

De mi consideración:

La compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**, con RUC No. 0190340872001, comunica que el día 04 de abril de 2016, se ha registrado la siguiente transferencia de acciones en libro de acciones y accionistas de la compañía:

CEDENTE

NOMBRES: MARCIA VIRGINIA
APELLIDOS: LANDIVAR HEREDIA
C.I. 010099787-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES: 2.500
VALOR DE CADA ACCIÓN: \$1,00



Grace Angélica Núñez Rodas
Gerente

**EDUCACIÓN ALTERNATIVA
EDUALTER S.A.**

CESIONARIO

NOMBRES: COMUNIDAD EDUCATIVA DE
FORMACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA.
RUC: 0190140261001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los cuatro del mes de abril de 2016, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de cedente la señora **MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de cesionaria, la compañía **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, a través de su Directora Ejecutiva y como tal representante legal, Ingeniera **JIMENA ELIZABETH ORELLANA CAPELO**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La cedentea es propietaria de **DOS MIL QUINIETAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor de **US\$1,00** (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América), cada una, en la compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**

TERCERA: CESIÓN.- La cedente, en su calidad de accionista de la Compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**, ceden **DOS MIL QUINIETAS (2.500)** acciones ordinarias y nominativas de **US\$ 1,00** (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América), cada una, a favor de la compañía **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, a través de su representante legal.

El valor por el que se realiza esta transferencia asciende a **CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00)**, los cuales son y serán pagados por la cesionaria, en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque certificado, a favor de **MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA**, de la siguiente manera:

1. A la firma del presente contrato, la suma de **US\$2.500**
2. El 04 de mayo de 2016, la suma de **US\$1.000**
3. El 04 de junio de 2016, la suma de **US\$1.000**
4. El 03 de julio de 2016, la suma de **US\$500**

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los cuatro del mes de abril de 2016, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de cedente la señora **MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de cesionaria, la compañía **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, a través de su Directora Ejecutiva y como tal representante legal, Ingeniera **JIMENA ELIZABETH ORELLANA CAPELO**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La cedentea es propietaria de **DOS MIL QUINIETAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor de **US\$1,00** (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América), cada una, en la compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**

TERCERA: CESIÓN.- La cedente, en su calidad de accionista de la Compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**, ceden **DOS MIL QUINIETAS (2.500)** acciones ordinarias y nominativas de **US\$ 1,00** (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América), cada una, a favor de la compañía **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, a través de su representante legal.

El valor por el que se realiza esta transferencia asciende a **CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00)**, los cuales son y serán pagados por la cesionaria, en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque certificado, a favor de **MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA**, de la siguiente manera:

1. A la firma del presente contrato, la suma de **US\$2.500**
2. El 04 de mayo de 2016, la suma de **US\$1.000**
3. El 04 de junio de 2016, la suma de **US\$1.000**
4. El 03 de julio de 2016, la suma de **US\$500**

CUARTA: En consideración de los convenios y estipulaciones contenidas en este acuerdo, suscrito en base a la relación existente entre las partes, éstas de manera voluntaria se imponen mutuamente las siguientes obligaciones:

- a) No divulgación en cualquier forma o por cualquier medio de la información relativa a los términos de este contrato, su negociación, ni a la relación comercial que existió entre las partes, etc.; así como tampoco poder hacer uso de éstos en beneficio propio, ni ajeno.
- b) Respetar el buen nombre de los cedentes, cesionarios, así como de la compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**
- c) No divulgación de documentos escritos impresos y/o información digital, referente a este contrato o a la relación comercial que existió entre las partes o derivada de la asociación mantenida en la compañía **EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**
- d) Mutuamente las partes se obligan a respetarse y mantener los asuntos relacionados a los negocios y a la relación comercial que existió entre las partes, separados del ámbito personal así como familiar, no pudiendo producirse por ningún concepto, repercusiones negativas o discriminatorias, derivadas de asuntos netamente comerciales, entre los intervinientes en este contrato o sus familiares.
- e) Para mantener la confidencialidad de la información, las partes deberán tomar precauciones de seguridad razonable, por lo menos tan estricta como aquellas que toman para proteger su propia información confidencial.
- f) Las partes reconocen que en caso de divulgación o uso indebido de la información o difamación, la parte agraviada tendrá derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que pudiere producirle la mala utilización o revelación de la información, y que una violación de las estipulaciones de este acuerdo podrá inclusive determinar responsabilidades penales de conformidad con la Ley.

QUINTA: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para los efectos de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y señalan como su domicilio el cantón Cuenca, provincia del Azuay. En caso de existir controversias entre las partes, éstas se someterán a las siguientes reglas: Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de la Producción del Azuay", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del mismo Centro de Arbitraje y Mediación. Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas:

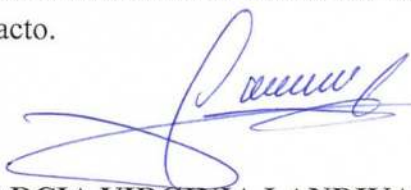
- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal estará integrado por un árbitro;
- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El arbitraje será en derecho;
- g. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de la Producción del Azuay "; y,
- h. Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- La compañía **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, a través de su Directora Ejecutiva, acepta la cesión de acciones, por ser efectuada a favor de su representada.

Las partes de común acuerdo se ratifican en el contenido íntegro de este contrato y lo aceptan para cumplirlo a cabalidad.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes firman el presente contrato en unidad de acto.



MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA
CEDENTE

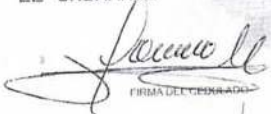


p. COMUNIDAD EDUCATIVA DE
FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.,
ING. JIMENA ORELLANA CAPELO
DIRECTORA EJECUTIVA
CESIONARIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010099787-3

LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA
 AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
 30 OCTUBRE 1953
 REG. CIVIL 002- 0119 02208 F
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1953


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4242
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 VIUDO HUMBERTO FERNANDO UGALDE D
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFICUPL
 AGUSTIN LANDIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 OLGA HEREDIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 16/05/2011
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/05/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 3984491

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010099787-3 026 - 0135
 LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA
 AZUAY CUENCA
 SAN SEBASTIAN
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 TotUSD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025
 3751684 18/06/2014 10:51:08
 IMP. IGM. 08

SEÑORA

**REPRESENTANTE LEGAL DE
EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.
CIUDAD**

De nuestra consideración:

Con el fin de que se sirva registrar en el Libro de Acciones y Accionistas y emitir los títulos de acción correspondientes, informamos que en fecha 04 de abril de 2016, se han efectuado las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTE

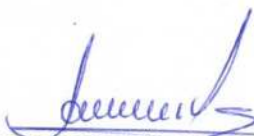
NOMBRES: MARCIA VIRGINIA
APELLIDOS: LANDIVAR HEREDIA
C.I. 010099787-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES: 2.500
VALOR DE CADA ACCIÓN: \$1,00

CESIONARIO

NOMBRES: COMUNIDAD EDUCATIVA DE
FORMACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA.
RUC: 0190140261001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL



**MARCIA VIRGINIA LANDIVAR HEREDIA
CEDENTE**



**p. COMUNIDAD EDUCATIVA DE
FORMACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA.
ING. JIMENA ORELLANA CAPELO
DIRECTORA EJECUTIVA
CESIONARIA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

00051539

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA ROMAN OLAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAPELO HILDA MELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA CAPELO
JIMENA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

MARCELO A
VANEGAS QUIZHPI

No. 010268918-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0194

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102689189

CÉDULA

ORELLANA CAPELO JIMENA ELIZABETH

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CAÑARIBAMBA

1

PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010099787-3

LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA
 AZUAY/CUENCA/BIL RAMIREZ DAVALOS
 30 OCTUBRE 1953
 REG. CIVIL 002- 0119 02208 F
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1953


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4242
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 VIUDO HUMBERTO FERNANDO UGALDE D
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 AGUSTIN LANDIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 OLGA HEREDIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 16/05/2011
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 16/05/2023
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3984491


 FIRMA DE LA AUTORIDAD


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010099787-3 026 - 0135
 LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA
 AZUAY CUENCA
 SAN SEBASTIAN
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 TotUSD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025
 3751684 18/06/2014 10:51:08 IMP. IGM. 08